

El efecto NIIF

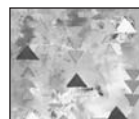
Evidencia empírica en la banca española cotizada en Bolsa

Eduardo J. Menéndez Alonso*

En el trabajo se analizan los principales efectos derivados de la nueva aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera y de la Circular 4/2004 del Banco de España sobre los bancos españoles admitidos a negociación en bolsa. En cuanto a su importancia relativa destacan los siguientes cambios: la consideración del fondo de comercio como activo no amortizable, la periodificación de las comisiones de apertura y estudio de préstamos, la redefinición del perímetro de consolidación —en particular, en lo referente al mayor rigor en la calificación de una entidad como asociada— y, por último, el nuevo tratamiento del riesgo de crédito. El peso relativo de cada factor, así como el impacto neto sobre el resultado atribuido al grupo difiere sustancialmente entre las entidades de crédito objeto de estudio.

Palabras clave: NIIF, contabilidad bancaria, entidades de crédito, Circular 4/2004.

Clasificación JEL: G21



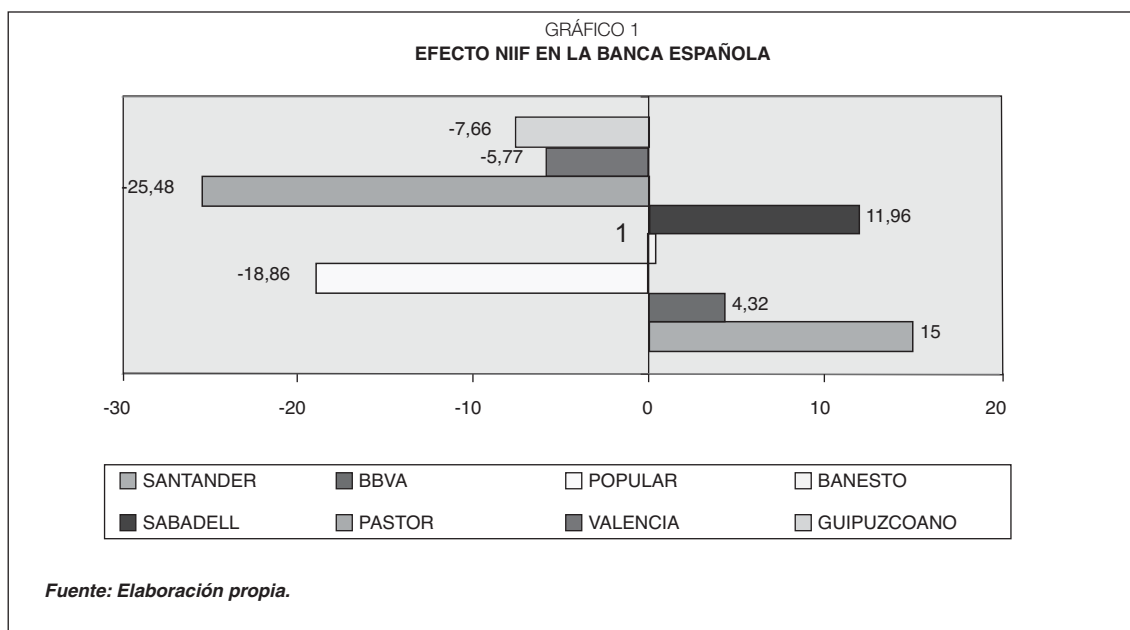
COLABORACIONES

1. Introducción

La primera aplicación de las NIIF ha obligado a las entidades de crédito a realizar la reexpresión de los estados contables correspondientes a 2004, elaborados según la Circular 4/1991 del Banco de España, y ajustarlos a la nueva normativa contable sectorial —la CBE 4/2004—. Este artículo tiene por

objeto analizar los efectos derivados de la transición a la nueva circular sobre las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas de los bancos admitidos a negociación en las bolsas españolas. El estudio se ha centrado en los principales ajustes debidos a cambios en los criterios de valoración o en las políticas contables, omitiendo las simples reclasificaciones que tienen su origen en los cambios relativos a la nueva presentación de la estructura escalar de la cuenta de resultados. La importancia cuantitativa de estos cambios se ha medido a través de su impacto sobre el resultado atribui-

(*) Profesor titular de Administración de Empresas y Contabilidad. Universidad de Oviedo.



do al Grupo publicado en el Informe Anual de 2004 elaborado con la anterior circular 4/1991 del Banco de España (1).

económico-financiera proporcionada por las entidades de crédito objeto de estudio, se han identificado los siguientes efectos en cuanto a su importancia cuantitativa.



COLABORACIONES

2. Análisis de los principales ajustes contables

El «efecto NIIF» tiene un impacto desigual sobre la banca, siendo el Banco Pastor la entidad de crédito más afectada, al reducirse su beneficio en más de un 25 por ciento, mientras que en el caso del Banco Santander se produce el mayor ajuste al alza, un aumento del 15 por ciento. La siguiente gráfica muestra el «efecto NIIF» en las distintas entidades de crédito objeto de análisis.

Del análisis detallado de la información

(1) La muestra está integrada por las siguientes entidades de crédito: Banco Santander, BBVA, Banco Popular, Banesto, Banco Sabadell, Bankinter, Banco Pastor, Banco Guipuzcoano y Banco de Valencia. Para la realización del trabajo se han utilizado como fuente de información los Informes Anuales correspondientes a 2005, así como los informes trimestrales de 2005 y, en algunos casos, las presentaciones de conversión a las Normas Internacionales de Información Financiera realizadas ante los analistas.

2.1. El nuevo tratamiento contable de las comisiones financieras

La nueva circular, a efectos de su tratamiento contable, clasifica las comisiones en dos categorías: comisiones financieras y no financieras o de prestación de servicios, con independencia de la denominación contractual o jurídica que adopten. Se definen como financieras aquellas comisiones que forman parte integral del rendimiento o del coste efectivo de una operación financiera, entre las que destacan las comisiones de apertura y estudio de préstamos. El reconocimiento de ingresos por comisiones financieras, en la parte que no corresponda a la compensación de costes directos relacionados, se diferirá y se imputará en la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida de la operación, como ajuste al rendimiento o coste de la misma, aplicando el método

del tipo de interés efectivo. Con la anterior circular, a estas comisiones se les aplicaba el principio de caja, esto es, se registraban íntegramente en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de formalización de la operación financiera (2). Debe advertirse que el nuevo tratamiento contable de las comisiones financieras genera un efecto estabilizador sobre el margen de intermediación en futuros ejercicios económicos, reduciendo la volatilidad asociada a los cambios en la actividad bancaria. Las entidades de crédito registrarán en sus cuentas de pérdidas y ganancias durante plazos prolongados una parte de las comisiones financieras generadas por operaciones formalizadas en ejercicios precedentes, lo que contribuirá a neutralizar, en la parte alta de la estructura escalar, una posible caída del negocio de intermediación por deterioro de las condiciones económicas ante un cambio del ciclo económico. Este efecto es de especial importancia para las comisiones de apertura y estudio asociadas a las operaciones de financiación hipotecaria, cuyo plazo se ha dilatado en los últimos años, llegando en algunas entidades a alcanzar plazos contractuales de 40 o 50 años.

El impacto negativo derivado de la periodificación de las comisiones de naturaleza financiera repercute en todas las entidades analizadas, siendo Banco Pastor la más afectada, al implicar más del 31

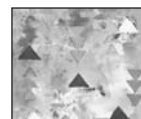
por ciento del beneficio atribuido al Grupo presentado con la anterior circular. Otras entidades afectadas en mayor medida por este efecto son Banesto (-19,75 por 100), Banco Guipuzcoano (-12,02 por 100) y Banco Popular (-7,64 por 100). Es preciso mencionar que en algunas entidades no es posible estimar el impacto en el margen de intermediación debido a la periodificación de las comisiones financieras, ya que la información no aparece desagregada y está distorsionada por los intereses derivados de la reintegración en balance de los préstamos titulizados y los correspondientes pasivos vinculados.

2.2. El fondo de comercio como activo no amortizable

La CBE 4/1991 trataba el fondo de comercio como un activo amortizable en un plazo máximo de 20 años. Para las NIIF y la circular contable 4/2004 el fondo de comercio pierde la condición de activo amortizable. Las entidades de crédito deben realizar anualmente un test de deterioro de su valor para determinar su efectividad. En caso de pérdida de valor las entidades deben reconocer inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias su posible deterioro. Se estimará que existe deterioro cuando su valor en libros exceda de su importe recuperable.

Es preciso advertir que, con el nuevo tratamiento contable, figurarán en balance de forma indefinida importes elevados registrados en la rúbrica correspondiente al fondo de comercio, que deberán ser saneadas íntegramente en la parte no recuperable en el ejercicio en el que se ponga de manifiesto su deterioro. Algunas *ratios* como las relaciones (Fondo de comercio / Activos totales medios) o (Fondo de comercio / Beneficio atribuido al grupo) revelan la importancia relativa de

(2) La nueva circular establece que la parte de la comisión financiera que represente una compensación por costes directos relacionados se podrá reconocer en el momento de formalizar la operación. El importe no se registra dentro del margen de intermediación, sino en la rúbrica «Otros productos de explotación», partida que forma parte del margen de explotación. En ausencia de una contabilidad analítica que lo justifique o de una identificación individualizada del coste, el importe que se puede registrar en concepto de costes directos relacionados no podrá exceder del 0,4 por 100 del principal de la operación con un límite máximo de 400 €, pudiendo reconocerse en su totalidad si su importe no excede de 90 €.



COLABORACIONES

la exposición de la entidad de crédito a este riesgo potencial (3).

El nuevo tratamiento del fondo de comercio tiene un efecto apreciable solamente en algunas entidades, al estar íntimamente relacionado con la estrategia bancaria adoptada. Este efecto positivo incide especialmente en las entidades que han desarrollado estrategias agresivas de crecimiento externo en los últimos años a través de fusiones o adquisiciones, o han configurado una cartera relevante de participaciones, como el Banco Santander o el BBVA, cuyo impacto es 19,74 por 100 y 12,28 por 100 respectivamente, mientras que en otras entidades este impacto es de menor cuantía o no resulta significativo —4,19 por 100 en Banco Pastor; 2,33 por 100 en Banco Popular; 1,10 por 100 en Banesto; 0,80 por 100 en Bankinter; 0,77 por 100 en Banco Guipuzcoano; 0,30 por 100 en Banco de Valencia—

Las NIIF exigen que la participación sea igual o superior al 20 por 100 para que la entidad sea calificada de asociada y se le aplique el método de la participación, anteriormente denominado de puesta en equivalencia. La circular contable adopta esta «regla del 20 por 100», aunque permite que durante un periodo transitorio las entidades de crédito puedan integrar sociedades participadas en un porcentaje inferior si existen evidencias de influencia significativa. Esta influencia se pone de manifiesto a partir de distintos indicios como la representación en el Consejo de Administración, la participación en la fijación de las políticas empresariales, la existencia de transacciones significativas entre la matriz y la participada, el intercambio de personal de alta dirección o el suministro de información técnica de carácter esencial, entre otros (4).

La nueva circular contable del Banco de España también introduce otras modificaciones en el ámbito de la consolidación. Uno de los principales cambios reside en la desaparición de la exención de consolidación por razones de actividad. La antigua circular 4/1991 solo permitía la consolidación por integración global o proporcional de las sociedades dependientes y multigrupo que fuesen entidades de crédito y de aquellas sociedades que constituyeran una mera prolongación de la actividad ban-



COLABORACIONES

2.3. La redefinición del perímetro de consolidación

Otro cambio significativo es la variación inducida en el perímetro de consolidación por la supresión de la «regla del 3 por 100» y la aplicación estricta de las NIIF o la posibilidad de recurrir de forma transitoria al concepto de influencia significativa en el tratamiento de las entidades asociadas. Con la anterior circular, las entidades de crédito podían integrar por puesta en equivalencia aquellas sociedades cotizadas en las que su participación en el capital fuese superior al 3 por 100.

(3) Un estudio más exhaustivo exige analizar las características estructurales de las empresas y sectores que generan el fondo de comercio registrado en las distintas entidades de crédito, así como la posible concentración del fondo de comercio en un número reducido de empresas.

(4) BBVA integra como asociada en 2005 a la Banca Nazionale del Lavoro (BNL) cuya participación es del 14,427 por 100, debido a que ejerce una influencia significativa en virtud de un pacto suscrito con otros accionistas. Banco Pastor integra dentro de las asociadas a Unión Fenosa, en la que participa en la fecha de cierre de 2005 con un 3,02 por 100, acogiéndose a la influencia significativa por antigüedad de la inversión y por participación en los órganos de gobierno. De forma análoga, Banco de Valencia integra en su perímetro de consolidación Grupo Aguas de Valencia (19,11 por 100), Grupo Libertas 7, S.A. (5,38 por 100) y Grupo Arcalia Patrimonios Agencia de Valores (14,64 por 100). Además de la participación y presencia en los órganos de gobierno, en este último caso por la existencia de opciones de compra hasta el 20 por 100 y tratarse de una sociedad controlada por el Grupo Bancaja.

caria desarrollada por la matriz, quedando excluidas aquellas sociedades que, siendo dependientes o multigrupo, realicen una actividad distinta de la financiera, tales como las sociedades constructoras, inmobiliarias o de seguros, entre otras. Con la nueva regulación, desaparece esta exención de forma que todas las sociedades dependientes consolidan por integración global, mientras que a las sociedades multigrupo se les aplica como norma general el método de integración proporcional y, de forma excepcional, el método de la participación.

Bankinter es la entidad más afectada por la redefinición del perímetro de consolidación, al suponer una reducción de más del 11 por ciento en el beneficio atribuido al Grupo. Este efecto también es relevante en BBVA (-4,89 por 100), Banco de Valencia (-4,51 por 100) y Banco Guipuzcoano (-2,67 por 100).

2.4. *El nuevo tratamiento de las provisiones para insolvencias*

En cuanto a las principales novedades en esta materia destaca la creación de una nueva cobertura genérica que sustituye a las anteriores provisiones genérica y estadística. Esta nueva provisión genérica está basada en el concepto de pérdida inherente, que registra el deterioro producido en la cartera de créditos que aún no se ha manifestado y no es posible, por tanto, asignar a operaciones específicas. Esta nueva concepción de la provisión genérica resulta de especial relevancia para la determinación del resultado distribuible y evita el riesgo de descapitalización de la entidad por una posible sobrevaloración de la cartera crediticia (5). Debe

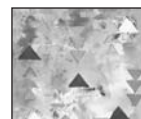
(5) El tratamiento de las provisiones para insolvencias en la nueva circular mantiene cierta continuidad con la

advertirse que con la nueva circular contable 4/2004 se ha modificado la terminología referida a este aspecto. La anterior «dotación a provisiones para insolvencias» se corresponde en la nueva circular con la rúbrica «Pérdidas por deterioro de activos. Inversiones crediticias» de la cuenta de pérdidas y ganancias.

La cobertura genérica cubre las pérdidas por deterioro inherentes a los instrumentos de deuda y riesgos contingentes clasificados como riesgo normal. El importe de la cobertura genérica se calcula teniendo en cuenta el nivel de riesgo al final del ejercicio económico, la variación del riesgo a lo largo de dicho periodo y las dotaciones específicas realizadas por la entidad para la cobertura del deterioro de operaciones concretas. La circular establece que el saldo de la cobertura genérica deberá estar comprendido en todo momento entre el 33 por 100 y el 125 por 100 del importe que resulte de multiplicar la cuantía de cada clase de riesgo normal por su correspondiente parámetro alfa.

En cuanto a la cobertura específica del riesgo de crédito, el Banco de España establece unos porcentajes mínimos según calendario de morosidad a partir de su experiencia y de la información disponible sobre el sector bancario. Estos porcentajes se han calculado teniendo en cuenta el valor temporal del dinero y serán actualizados periódicamente según la evolución de los datos del sector a través de una modificación de la CBE 4/2004. En el cálculo del porcentaje mínimo de cobertura se establecen calendarios diferenciados según el tipo de deudor —empresas y empresarios, por

regulación anterior. Esta continuidad se manifiesta principalmente en el objetivo contable —la correcta valoración de las pérdidas inherentes a las inversiones crediticias— y los objetivos supervisores y macroprudenciales, relacionados con la mejora de la solvencia de las entidades de crédito, así como favorecer la estabilidad del sistema bancario y su capacidad competitiva.



COLABORACIONES

un lado, y el resto de la clientela, por otro—, así como la naturaleza personal o real de las garantías reales asociadas a la operación crediticia. En un caso general, aumenta el rigor del calendario de cobertura. A título meramente ilustrativo, a una operación de riesgo clasificada como dudosa con una antigüedad comprendida entre los 12 y los 18 meses se le aplicaba en la anterior norma una cobertura mínima del 50 por 100, mientras que actualmente se le debe aplicar un nivel mínimo del 65,1 por 100 si el titular es una empresa o empresario, reduciéndose al 60,5 por 100 para el resto de la clientela.

La nueva circular acelera el llamado «efecto arrastre operación» de forma tal que la morosidad de una cuota implica la morosidad de la totalidad de la operación financiera, mientras que en la regulación anterior era necesario que el saldo moroso representase el 25 por 100 de la operación para que ésta fuera íntegramente clasificada como dudosa. Lógicamente, el endurecimiento de este efecto también acelera el «efecto arrastre operación», por el cual se clasifican como dudosos todos los riesgos de un cliente cuando el importe del saldo dudoso suponga el 25 por 100 de todas las operaciones.

Además, la nueva circular aumenta las exigencias de cobertura específica en el caso de las operaciones hipotecarias. A título ilustrativo, la clasificación de una operación hipotecaria como dudosa obliga a la entidad de crédito a realizar una cobertura del 2 por 100 del riesgo vivo, siempre que se trate de operaciones sobre viviendas terminadas, que la garantía haya nacido con la financiación y que el riesgo vivo no exceda del 80 por 100 del valor de tasación del inmueble. La anterior normativa no obligaba a constituir cobertura alguna hasta que transcurriesen 3 años desde la fecha de impago.

La nueva regulación del riesgo de cré-

dito afecta de forma significativa a la mayoría de las entidades analizadas, siendo el impacto positivo en términos netos, salvo en dos entidades: Banco Pastor y Banco Popular, en las que las mayores exigencias de dotaciones para insolvencias suponen el 31,69 por 100 y 18,08 por 100 respectivamente del beneficio atribuido inicialmente presentado con la anterior circular en el Informe Anual de 2004. Bankinter es la entidad donde el impacto es más favorable (10,73 por 100). En el caso del Banesto y Banco Sabadell el efecto positivo supera ligeramente el 8 por 100 del beneficio atribuido al Grupo, representando en esta última entidad el cambio más importante en la transición a las NIIF. En estas entidades el exceso de provisiones se debe a que ambas alcanzan el límite máximo establecido para la cobertura genérica con la nueva normativa. En Banco de Valencia tiene un efecto positivo del 4,93 por 100 y en el Banco Santander del 2,39 por 100.

2.5. Otros efectos de menor importancia cuantitativa

Además de los anteriores, debe mencionarse la existencia de otros cambios de menor importancia relativa, en términos de impacto sobre el beneficio atribuido al Grupo, entre los que destacan los siguientes:

- Los instrumentos derivados se contabilizan por su valor razonable, y las variaciones de valor se registran, de forma general, directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias. La circular 4/1991 solamente permitía reconocer en la cuenta de pérdidas y ganancias las variaciones de valor de los derivados negociados en mercados organizados. Si los derivados no se contrataban en mercado organizados se establecía un trata-



COLABORACIONES

miento asimétrico, por el cual se registraban las pérdidas potenciales, pero no así los beneficios potenciales, en aplicación del principio de prudencia. Este efecto es significativo en Banco Popular (2,21 por 100), en Banco de Valencia (-1,92 por 100) y en Banco Sabadell (1,47 por 100).

- Los gastos derivados de ampliaciones de capital, que con la anterior circular tenían la consideración de gastos activos amortizables, se deducen directamente del patrimonio neto de la entidad con la nueva normativa. La retrocesión de la amortización previa contra resultados de estos gastos incrementa el beneficio atribuido al Grupo en el caso del Banco Sabadell en un 2,01 por 100.

- Una menor dotación a provisiones por liberación del fondo de bloqueo de beneficios. La circular 4/1991 obligaba a que el resultado de determinadas operaciones, en caso de resultar un beneficio, fuera cubierto mediante la constitución de un fondo especial de bloqueo de beneficios por el mismo importe, el cual se liberaba y abonaba en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando, a juicio del Banco de España, tuviese lugar la efectiva realización de dicho beneficio. Este fondo de bloqueo de beneficios se aplicaba, entre otras, a los beneficios de las operaciones de venta de valores de la cartera de inversión a vencimiento. La liberación del fondo de bloqueo de beneficios afecta a dos entidades: Banco Guipuzcoano (8,46 por 100) y Banesto (2,72 por 100).

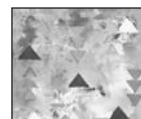
- La opción de revalorización de activos materiales, contemplada en la disposición transitoria primera de la nueva circular, que permite a las entidades de crédito registrar a valor razonable con fecha 1 de enero de 2004 cualquier activo material de libre disposición genera un efecto inducido negativo en el caso del Banco Guipuzcoano, al suponer la eliminación del resultado de la venta de una oficina —la princi-

pal de Pamplona—, siendo este impacto negativo del 9,84 por ciento. Otro efecto inducido por la aplicación de esta opción es el incremento de la carga por amortizaciones, aunque de menor importancia (Banco Pastor, -2,39 por 100; Banco de Valencia, -0,66 por 100).

- En cuanto a la dotación a pensiones, en la nueva circular se aplica el llamado método corredor o enfoque de la banda de fluctuación, por el cual la entidad de crédito podrá diferir el reconocimiento en la cuenta de resultados de las ganancias o pérdidas actuariales que excedan del 10 por 100 de los compromisos, fijándose un plazo máximo de 5 años. Este cambio es positivo en el caso del Banco Sabadell (4,80 por 100).

3. Conclusión

La transición a las NIIF-UE obliga a las entidades de crédito a realizar una reexpresión retroactiva de sus estados financieros consolidados de 2004, elaborados con la antigua circular 4/1991 del Banco de España. El efecto neto en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada no presenta uniformidad ni en la importancia cuantitativa del mismo ni en su sentido. Del análisis comparativo realizado a los bancos españoles cotizados, Banco Pastor es la entidad más afectada al reducirse su beneficio atribuido al grupo en más de un 25 por 100, mientras que Banco Santander es la entidad más beneficiada con un ajuste al alza del 15 por 100 respecto al beneficio atribuido al Grupo presentado con la anterior norma, la circular 4/1991 del Banco de España. En cuanto a su importancia relativa destacan la retrocesión de la amortización del fondo de comercio, la periodificación de las comisiones de apertura y estudio de préstamos, la redefinición del perímetro



COLABORACIONES

de consolidación —en particular, en lo referente al mayor rigor en la calificación de una entidad como asociada— y, por último, el nuevo tratamiento del riesgo de crédito cuyo impacto, a diferencia de los anteriores, es de signo variable, según las características intrínsecas de la cartera crediticia y el nivel de cobertura previa de la misma (ANEXO).

Por último, ha de destacarse que algunos efectos tendrán un impacto a medio o largo plazo sobre las cuentas de pérdidas y ganancias de las entidades de crédito, entre los que destacan el efecto estabilizador sobre el margen de intermediación asociado a la periodificación de las comisiones financieras, o el impacto potencial del saneamiento del fondo de comercio por deterioro significativo de su valor recuperable, anteriormente comentado. Otros efectos derivados de la aplicación de las NIIF y de la CBE 4/2004 presentan un carácter cualitativo, al suponer una ruptura respecto al marco contable tradicional. Entre estos cambios cualitativos merecen especial atención la primacía del

principio de imagen fiel frente al principio de prudencia que presidía el sistema contable español y el modelo contable continental europeo, el predominio del fondo económico sobre la forma jurídica en el registro contable de las transacciones económicas o la mayor discrecionalidad asignada a la dirección de las entidades de crédito en lo relativo a la fijación de las políticas contables a adoptar.

Bibliografía

1. CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 4/2004. Entidades de crédito. Normas de Información Financiera Pública y Reservada y Modelos de Estados Financieros.
2. CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 4/1991. Entidades de crédito. Normas de Contabilidad y Modelos de Estados Financieros.
3. INFORMES ANUALES DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO correspondientes al ejercicio 2005.



COLABORACIONES

Anexo

Resumen descriptivo de los impactos NIIF.UE por entidades

ENTIDAD	EFEECTO NETO	PRINCIPALES EFECTOS (Respecto al Beneficio atribuido al Grupo 2004 CBE 4/1991)
BANCO SANTANDER	+15,00 por 100	- No amortización del fondo de comercio de consolidación (+19,74 por 100) - Menores dotaciones para insolvencias (+2,39 por 100)
BANCO SABADELL	+11,96 por 100	- Menores dotaciones para insolvencias (+8,16 por 100) - Periodificación de comisiones de apertura y estudio de operaciones crediticias (-5,04 por 100)
BANKINTER	+6,32 por 100	- Nuevo tratamiento en materia de pensiones (+4,80 por 100) - Redefinición del perímetro de consolidación (-11,36 por 100) - Menores dotaciones para insolvencias (+10,73 por 100) - Aumento de dotaciones a provisiones (-5,24 por 100)
BBVA	+4,32 por 100	- No amortización del fondo de comercio de consolidación (+12,28 por 100) - Redefinición del perímetro de consolidación (-4,89 por 100) - Periodificación de comisiones de apertura y estudio de operaciones crediticias (-1,64 por 100)
BANESTO	+0,43 por 100	- Periodificación de comisiones de apertura y estudio de operaciones crediticias (-19,75 por 100) - Menores dotaciones para insolvencias (+8,18 por 100) - Menor dotación a provisiones por liberación del fondo de bloqueo de beneficios (+2,72 por 100)
BANCO DE VALENCIA	-5,77 por 100	- Periodificación de comisiones de apertura y estudio de operaciones crediticias (-6,13 por 100) - Menores dotaciones para insolvencias (+4,93 por 100) - Redefinición del perímetro de consolidación (-4,51 por 100)
BANCO GUIPUZCOANO	-7,66 por 100	- Periodificación de comisiones de apertura y estudio de operaciones crediticias (-12,02 por 100) - Pérdidas por deterioro de activos, valoración de activos financieros disponibles para la venta (-11,23 por 100) - Eliminación del resultado por venta de oficina debido a la aplicación de la opción de revalorización de inmuebles (-9,84 por 100) - Menor dotación a provisiones por liberación del fondo de bloqueo de beneficios (+8,46 por 100)
BANCO POPULAR	-18,86 por 100	- Incremento de dotaciones para insolvencias (-18,04 por 100) - Periodificación de comisiones de apertura y estudio de operaciones crediticias (-7,64 por 100) - Incremento de dotaciones a fondos especiales (-4,79 por 100)
BANCO PASTOR	-25,48 por 100	- Incremento de dotaciones para insolvencias (-31,69 por 100) - Periodificación de comisiones de apertura y estudio de operaciones crediticias (-27,46 por 100) - No amortización del fondo de comercio de consolidación (+4,19 por 100)

Fuente: Elaboración propia.



COLABORACIONES

ORDEN DE SUSCRIPCION

☐ Sí, deseo suscribirme a las publicaciones que detallo a continuación de acuerdo con las tarifas siguientes:

	ESPAÑA	EXTRANJERO
	1 año	1 año
☐ Boletín Económico de ICE (36 números/año e índices)	☐ 81,10 €	☐ 106,20 €
☐ Información Comercial Española. Revista de Economía (8 números/año)	☐ 62,50 €	☐ 74,90 €
<i>Suscripción a las dos publicaciones, descuento del 15 por 100</i>		
	Total	

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

 Empresa
 Domicilio
 D-P.Población.....
 N.I.F.Teléf
 Fax

Firma

FORMAS DE PAGO

☐ Cheque adjunto a nombre del Centro de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 n° Entidad.....
☐ Transferencia

ORDEN DE PEDIDO

☐ Sí, deseo suscribirme a las publicaciones que detallo a continuación de acuerdo con las tarifas siguientes:

Título	Importe
	Total

Ejemplar suelto: Boletín: 4,70 €
 Revista: 12,40 €

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

 Empresa
 Domicilio
 D-P.Población.....
 N.I.F.Teléf
 Fax

Firma

FORMAS DE PAGO

☐ Cheque adjunto a nombre del Centro de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 n° Entidad.....
☐ Transferencia



INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Información y venta: Paseo de la Castellana, 162, vestíbulo.
 28071 Madrid, Teléf. 91 349 49 68

Suscripciones: Paseo de la Castellana, 160, planta 0.
 28071 Madrid. Teléf. 91 349 51 29. Fax: 91 349 44 85



Información:
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Paseo de la Castellana, 162-Vestíbulo
28071 Madrid
Teléf. 91 349 36 47

